



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA 8758-4189-001-2017-01054
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ALDAIR LOPEZ VERGARA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que la parte demandante presento **reliquidación** del crédito el 23 de julio de 2020 (folio 45), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
 Soledad, 14 de septiembre de 2020

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-

Soledad, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2.020).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la reliquidación del crédito, visible a folio 46 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha 23 de julio de 2020.

SEGUNDO: Adicionar el valor de \$4.353.352, a la liquidación de crédito, aprobada mediante auto de fecha 17 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOSA GOMEZ
 EL JUEZ

J.G.P.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**
 Hoy 15 SEP 2020 se
 Notifico por Estado No. 64 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria



REFERENCIA 8758-4189-001-2017-01054

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: ALDAIR LOPEZ VERGARA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que no se procedió a realizar la reliquidación de costas porque en el expediente NO hay constancia de nuevos gastos aportados a favor de la parte demandante.-

Soledad, 14 de septiembre de 2020

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO

Secretaria